Floridablanca, 18 de noviembre de 2025

Señor(a)
HELIO TORRES TOLOZA
Director General
Instituto para La Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca IDEFLORIDA
Floridablanca - Santander

Asunto: Solicitud tramite modificación contractual

Cordial saludo,

Como supervisor del contrato, y en atención a las consideraciones que más adelante relaciono, solicito respetuosamente, se adelanten las actuaciones que correspondan, con el fin de modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, suscrito con **LIGA SANTANDEREANA DE TEJO** identificada con NIT, 890.205.949-4**,** cuyo representante legal es el señor **EDGAR CARVAJAL RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía 91347438 de Piedecuesta, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS TORNEOS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA**, en la disciplina deportiva de **TEJO**, así;

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA-**, fue creado mediante el Acuerdo No 079 de 1995, y según sus estatutos, su objetivo es fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal, y coordinar con los demás niveles de la administración pública acciones para promover la buena utilización de espacios para la actividad física, la recreación y el deporte en busca del mejoramiento de la calidad de vida de población en general.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA tiene como MISIÓN, responder al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños. La agenda en la cual se consolidan y planifican dichos propósitos, es el Plan de Desarrollo Municipal que es la hoja de ruta que dispone las pautas para el accionar articulado que conlleve a ese mejor vivir de los ciudadanos.

Para dar cumplimiento a los fines del estado y a su misión, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, cuenta con una estructura orgánica del nivel directivo, administrativo, operativo y/o asistencial, con los cuales se busca el cumplimiento de todas y cada una de las funciones a cargo de la Entidad, así mismo, dentro de estas dependencias, se cuenta con personal de planta y contratistas de prestación de servicios, quienes apoyan las funciones a cargo de la Entidad.

El propósito principal de la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, es dirigir, promover y garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la eficiente y oportuna prestación del servicio público a cargo de la entidad, acorde al plan de desarrollo municipal, que permitan el **fomento, promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio**, de conformidad con la constitución y las normas legales vigentes.

Y conforme a este propósito, le corresponde a la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, las siguientes funciones, establecidas en la Resolución No. 057 del 14/05/2019, por la cual se establece el Manual de Funciones de la Entidad; Administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado en las distintas áreas administrativas y funcionales. **Dirigir, organizar, controlar y prevenir todo lo relacionado con asuntos deportivos en el Municipio de Floridablanca**, según lineamiento establecidos en la Ley General del Deporte, sus Decretos y reglamentos. **Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre gestión deportiva, en la logística y operatividad, en la organización y formación en las actividades recreativas y deportivas en las diferentes modalidades**. Representar legalmente a la entidad y ejercer la representación judicial mediante

apoderado. Delegar funciones administrativas y de contratación, conforme el marco legal vigente. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la ley, y los reglamentos de la entidad. Ser nominador, ordenador del gasto, celebrar contratos y convenios de acuerdo con las facultades concebidas por la ley y los reglamentos de la Entidad. Nombrar, promover, y remover el personal de las diferentes dependencias de la entidad, conforme el marco legal vigente. Elaborar y presentar a la junta directiva para su aprobación, los proyectos y programas a realizar para el desarrollo de la misión de la entidad. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva de la entidad, la Alcaldía de Floridablanca, y demás autoridades de los distintos niveles de la administración pública, relacionados con su actividad, dentro de los plazos legales previstos para el efecto. Presentar a la junta directiva para su estudio y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos, sus adiciones y traslados conforme el marco legal vigente. Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, realizando el seguimiento a los procesos que se implementen en materia de comunicaciones y medios tecnológicos, que conlleven a un mejoramiento continuo de la prestación del servicio público a su cargo. Implementar y ejecutar las directrices emanadas de la junta directiva. Controlar que la entidad cumpla con los sistemas de seguridad en informática. Crear, modificar, suprimir mediante acto administrativo los grupos de trabajo, y comités que se requieran para el óptimo desarrollo y funcionamiento de la entidad de conformidad con la Ley. Verificar el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y la gestión documental. Ser segunda instancia y dar trámite a los recursos de apelación que por mandato legal deba conocer. Ser segunda instancia de los procesos llevados a cabo por el funcionario Investigador de la unidad de la Unidad de Control Interno Disciplinario. Celebrar los contratos a que haya lugar en representación de la entidad, previa autorización de la junta directiva y firmar las escrituras o documentos por los cuales se adquieren, transfieren o se graban, las propiedades inmuebles de la entidad. Garantizar el funcionamiento del sistema de Control Interno de la entidad, entre otras.

El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca- IDEFLORIDA, en cumplimiento de dicho cometido, desarrolla actividades dirigidas a su actividad misional, brindando atención a las escuelas de formación, actividades de deportes, físicas y recreativas y otras de naturaleza administrativa relacionadas con el cumplimiento de deberes constitucionales y legales, reportes, informes, planificación, seguimiento a planes, programas y proyectos, actividad contractual, defensa institucional, entre otros, para los cuales su reducida planta de personal conformada por cuatro (04) funcionarios es insuficiente, lo que le exige acudir a asesoría profesional y personal de profesionales y apoyos a la gestión que acompañan dichas labores y permita un óptimo cumplimiento de las responsabilidades señaladas.

Por todo lo antes expuesto, y en cumplimiento de la normatividad y lineamientos establecidos por las autoridades competentes, y dado que las actividades a desarrollar por parte del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, requieren de unos conocimientos y experiencia adecuada, con el fin de salvaguardar la legalidad de las actividades dispuesta para el cumplimiento de la misionalidad y las funciones a cargo del IDEFLORIDA, y por ende se hace necesario contar con una persona jurídica que apoye el **SERVICIO DE JUZGAMIENTO** en la disciplina de **TEJO**, en el torneo deportivo denominado interdependencias, el cual busca integrar a las diferentes dependencias, y Entidades del Municipio de Floridablanca, a fin de incentivar las prácticas deportivas y competitivas al interior de cada Entidad, y con esto coadyuvar al mejoramiento en la calidad de vida laboral de los funcionarios y/o contratistas que prestan sus servicios en las diferentes Entidades del Municipio, es así que el 21 de julio de 2025, se celebró contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión, bajo las siguientes especificaciones;

Opción	Numero de árbitros y mesa técnica por Jornada	Cantidad de Pistas de Juego
1	1 juez y 1 mesa técnica	4
2	2 jueces y 1 mesa técnica	8
3	3 jueces y 1 mesa técnica	12
4	4 jueces y 1 mesa técnica	16
Nota; Para efectos del desarrollo de los eventos deportivos, la jornada, corresponde a medio día, que puede estar comprendido entre las 08:00 am hasta las 12:00 m o entre las 02:00 pm hasta las 06:00 pm.		

El contrato tiene plazo de ejecución hasta el **21 de noviembre de 2025**, sin embargo, una vez inscritos los equipos para el torneo deportivo denominado interdependencias, se han tenido circunstancias en los horarios y disponibilidad de los escenarios deportivos, diferentes horarios de las dependencias y Entidades inmersas en el torneo, que han motivado la ampliación de la programación para el desarrollo de los diferentes partidos, según la programación y/o planeación, motivo por el cual se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO**

DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025, a fin de contar con el servicio de juzgamiento **HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2025**, y de esta manera realizar todas las actividades dispuestas para la ejecución adecuada del torneo interdependencias, modificación que no implica erogación presupuestal y se regirá por los valores previamente establecidos en el acuerdo negocial.

Que la supervisión del contrato se ha realizado de manera adecuada y se encuentra que efectivamente existen unas circunstancias que motivar dar continuidad al presente contrato, y de esta manera contar con el servicio de juzgamiento en la disciplina correspondiente, actividades que se hacen necesario adelantar con el fin de ejecutar y desarrollar dicha disciplina deportiva en el torneo INTERDEPENDENCIAS.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

El objeto de la presente solicitud es: **Modificación No. 02 PRORROGA**, **del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, cuyo objeto es, "**PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS TORNEOS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA"** para lo cual ha de tenerse en cuenta la modificación descrita en el presente documento.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**, del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, prorrogando el plazo inicialmente pactado, **HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución política: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la MODIFICACIÓN encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

> *"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*
>
> *(…)*
>
> *2º. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.***
>
> *(…)*" (Énfasis fuera de texto original).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:

Conforme a lo anterior, se considera viable, conveniente y pertinente y por lo tanto, se solicitar autorizar y adelantar los trámites que correspondan, para realizar la modificación antes descrita al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, y de esta manera lograr el cumplimiento de las obligaciones y de los fines de la contratación estatal, como herramienta para garantizar la prestación de los servicios públicos de la Entidad, para la cual van dirigidos al cumplimiento de las funciones que tiene a cargo la Entidad.

Atentamente,

DANIEL CAMILO HERNANDEZ RUEDA
Secretario General IDEFLORIDA
Supervisor

Proyectó: Wilmer Alexis Niño Gamboa – Abogado CPS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 08:23:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91347438
Código de Verificación	91347438251119082319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de noviembre de 2025, a las 08:36:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902059494
Código de Verificación	8902059494251120083603

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284658715

PIB
22:16:15

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA SANTANDEREANA DE TEJO identificado(a) con NIT número 8902059494:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284658669

PIB
22:14:49

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR CARVAJAL RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91347438:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:01 AM horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91347438**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL RUEDA EDGAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2025 08:35:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91347438** y Nombre: **EDGAR CARVAJAL RUEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126800738** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2025 10:18:55 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890205949**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126871291** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:40:53 horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91347438,** Apellidos y Nombres **CARVAJAL RUEDA EDGAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDEFLORIDA**, con NIT **804007267-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91347438 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2025 09:20 AM

Código Verificación: **Z1KTPJU6AG**

Válida hasta: **17/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LIGA SANTANDEREANA DE TEJO

Afiliada a la Federación Colombiana de Tejo

NIT 890-205949-4

Tejo, deporte nacional colombiano.

INDER Santander

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

LA LIGA SANTANDEREÂNA DE TEJO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal EDGAR CARVAJAL RUEDA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91'347.438 de Piedecuesta y el Revisor Fiscal TOMAS RAFAEL DANGOND MONTAÑEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No, 5'564.850 de Bucaramanga, de la Liga Santandereana de Tejo NIT 8902059494, certifican que la mencionada Liga no es responsable de pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Ccolombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Bucaramanga a los 23 días del mes de octubre del 2025.

EDGAR CARVAJAL RUEDA
Representante Legal
C.C. 91.347.438 Piedecuesta

TOMAS RAFAEL DANGOND MONTAÑEZ
Revisor Fiscal
C.C. 5'564.850 Bucaramanga

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B6CB7DFFEA2E5BA6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TOMAS RAFAEL DANGON MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5564850 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 8527-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

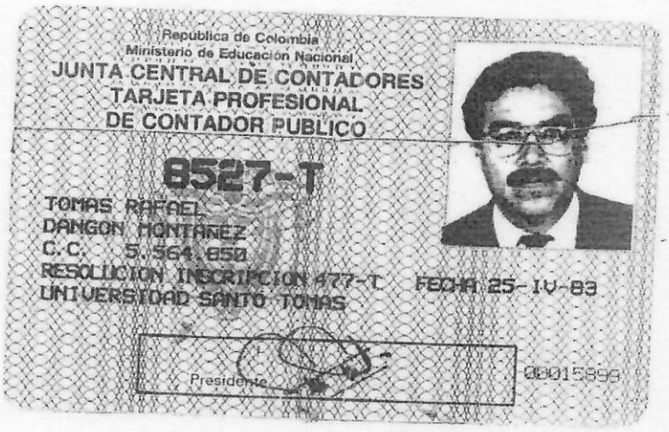
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



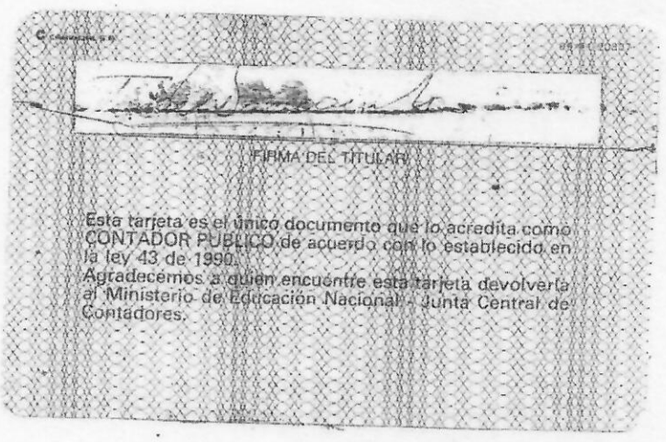
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

8527-T

TOMAS RAFAEL
DANGON MONTAÑEZ
C.C 5.564.850
RESOLUCION INSCRIPCION 477-T FECHA 25-IV-83
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

00015899



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

MODIFICACION No. 01 PRORROGA al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, celebrado entre el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA - LIGA SANTANDEREANA DE TEJO.**

Entre el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA -**, identificado con NIT No. 804007267-8 representado legalmente por **HELIO TORRES TOLOZA** Director General, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91489336 de Bucaramanga (Santander), según consta en el Decreto N° 0179 del 01 de agosto del 2025, y Acta de Posesión N° 0100 del 04 de agosto del 2025, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los Acuerdo de Junta Directiva N° 005 del 17 de diciembre del 2024, el cual le otorga facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y por la otra **LIGA SANTANDEREANA DE TEJO** identificada con NIT, 890.205.949-4**,** cuyo representante legal es el señor **EDGAR CARVAJAL RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía 91347438 de Piedecuesta, quien para para los efectos de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 01 PRORROGA EN PLAZO** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que entre las partes intervinientes se celebró el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS TORNEOS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA"**, con fecha de inicio a partir del **22 de julio 2025** hasta el **21 de noviembre de 2025**, por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, ($7.920.000,00)**. **2).** Que de acuerdo con el formato de comunicación oficial el supervisor y ordenador del gasto considera viable la prórroga en plazo, dado que para la Entidad es de suma importancia contar con apoyo para desarrollar las obligaciones pactadas en el contrato y las actividades previstas y/o a cargo del IDEFLORIDA. **3).** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **4)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025** y de acuerdo con lo señalado en la comunicación oficial del supervisor, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución **HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2025**, para lograr el fin que se busca con esta contratación. Conforme lo anterior, pactamos las siguiente;

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO**: El objeto del presente documento es prorrogar en tiempo, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025** suscrito **LIGA SANTANDEREANA DE TEJO** identificada con NIT, 890.205.949-4**,** cuyo representante legal es el señor **EDGAR CARVAJAL RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía 91347438 de Piedecuesta, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LOS TORNEOS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**, del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, prorrogando el plazo inicialmente pactado, **HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

CLÁUSULA TERCERA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237 del 21 de julio de 2025**, que no sean contrarias a la presente modificación y la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. Esta modificación se perfecciona con la firma de las partes, y publicación en el SECOP II.

Para constancia se firma, en Floridablanca a los 21 NOV 2025

HELIO TORRES TOLOZA
Director General IDEFLORIDA
Contratante

EDGAR CARVAJAL RUEDA
Representante Legal
LIGA SANTANDEREANA DE TEJO
Contratista

Proyectó: Wilmer Alexis Niño Gamboa - Abogado CPS